

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno

Año XIX- Vol. XIX - Ordinaria No. 15 – Enero 24 de 2012

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA12-9166 DE 2012

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo PSAA10-7000 de 2010”

1

**Editor Responsable
DIÓGENES VILLA DELGADO
Secretario**

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA12-9166
(Enero 24 de 2012)

"Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo PSAA10-7000 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales previstas en el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, en especial en su numeral 3º y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del día 18 de enero de 2012.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Modificar parcialmente el párrafo Primero del Artículo Segundo del Acuerdo No. PSAA10-7000 de 2010, "por medio del cual se establece la Unidad Ejecutora del Proyecto de Fortalecimiento a los Servicios de Justicia financiado con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo –BID". En consecuencia, el Párrafo del Artículo quedará así:

"PARÁGRAFO PRIMERO: Los honorarios mensuales para los integrantes de la UEP serán los siguientes:

- Coordinador General: \$15,000,000.00
- Especialista financiero, administrativo y coordinador técnico: \$9,000,000.00
- Especialista en compras y contratación: \$9,000,000.00
- Especialista Contable: \$9,000,000.00
- Especialista en monitoreo y evaluación de proyectos: \$9,000,000.00
- Especialista en infraestructura física: \$9,000,000.00
- Especialista en tecnología: \$9,000,000.00
- Secretaria: \$2,074,600.00

Dentro de los honorarios señalados en este artículo están incluidos los valores que cada contratista deba cancelar por concepto de seguridad social y demás cargos, como los son IVA, ICA, retención en la fuente y salud."

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil doce (2012).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente